



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO



# COMPETENCIAS DE LAS GOBIERNOS LOCALES RESPECTO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Dra. María Eugenia Machado Quispe  
Subgerencia de Tratamiento y Disposición  
Final

## COMPETENCIAS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

### De Gestión Municipal

- Son aquellos de origen doméstico (restos de alimentos, papel, botellas, entre otros); comercial (papel, embalajes, restos de aseo personal, y similares); aseo urbano (barrido de calles y vías, maleza, entre otros).

### De Gestión no Municipal

- **Peligrosos:** Industriales, hospitalarios, radioactivos, envases de sustancias o productos peligrosos, entre otros.
- **No Peligrosos:** Industriales, de construcción y demolición. RAEE

# Residuos Sólidos del Ámbito Municipal

## Domiciliario

La generación de residuos domiciliarios está directamente relacionada con los estilos de vida y de consumo de las personas.

## Comercial

Consecuencia de la actividad que se desarrollan en los diferentes circuitos de distribución (embalajes, residuos orgánicos de mercados, etc.)

## De Limpieza de espacios Públicos

Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.

# COMPETENCIAS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## ○ COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RR. SS:

- Elaboración de INSTRUMENTOS TÉCNICOS para la gestión ambiental de Residuos Sólidos:

- **Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos**

- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos**

- **BASE LEGAL:**

- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065

- Artículo 10.- Del rol de las Municipalidades

- (...).

- Están obligadas a:

- 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

- (...).

- **Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos**

- **BASE LEGAL:**

- Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM

- Artículo 23°: Planes Provinciales

- Las Municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de residuos Sólidos (Pigars), con participación de la ciudadanía y en concordancia con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes prevista en la ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia.

# COMPETENCIAS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## ○ COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RR. SS:

### - Programa de Segregación en la Fuente, y Minimización de residuos sólidos.

- BASE LEGAL:
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065
- Artículo 4.- Lineamientos de política
- 2. Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.

### - Programa de Formalización de Recicladores

- BASE LEGAL:
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores
- Artículo 7.- Gobiernos Locales
- En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de:
- 7.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- 
- Artículo 24.- Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica
- 
- Las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad.

# COMPETENCIAS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## ○ COMPETENCIA EN GESTIÓN DE RR. SS:

### - **Reporte de Gestión y Manejo de RRSS en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL)**

#### ○ **BASE LEGAL:**

○ **Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065**

○ **Artículo 35.- Informe de las autoridades**

○ *Las autoridades sectoriales y municipales están obligadas a sistematizar y poner a disposición del público la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por leyes especiales.*

○ *Asimismo, deben remitir al Ministerio del Ambiente un informe periódico sobre el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades comprendidas en su ámbito de competencia, para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, considerando para este efecto, todas las operaciones o procesos adoptados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la presente Ley.*

### ○ - **Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos**

#### ○ **BASE LEGAL:**

○ **Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**

○ **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM**

○ **Artículo 8.- Autoridades municipales**

○ *La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:*

○ **Distrital:**

○ **(...)**

○ *c) Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda. Bajo los mismos criterios, determinar las zonas destinadas al aprovechamiento industrial de residuos sólidos.*

### ○ - **Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos**

○ **Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**

○ **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM**

○ **Artículo 18.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados**

○

○ *Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, identificados como botaderos, deberán ser clausurados por la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y la municipalidad distrital respectiva. La Municipalidad Provincial elaborará en coordinación con las Municipalidades Distritales, un Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos, el mismo que deberá ser aprobado por parte de esta Autoridad de Salud. La Municipalidad Provincial es responsable de su ejecución progresiva; sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quienes utilizaron o manejaron el lugar de disposición inapropiada de residuos.*

# COMPETENCIAS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **COMPETENCIA EN MANEJO DE RR. SS:**
- **¿ QUIÉN EJECUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA ENTIDAD?**
- La Unidad Orgánica con funciones en materia de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y barrido de calles.
- División de Servicios Comunitarios
- Departamento de Limpieza Pública
- División de Limpieza Pública
- Unidad de Parques y Jardines
- BASE LEGAL:
  - **Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**
  - **DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM**
  - **Artículo 8.- Autoridades municipales**
  - *La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:*
  - **2. Distrital:**
  - a) *Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.*
  - *Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la municipalidad provincial respectiva y en sujeción a la*
  - *Ley y al Reglamento;*



# BARRIDO DE CALLES

**Es la actividad de recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública**

## IMPORTANCIA

- Estética de la ciudad
- Higiene de la ciudad
- Condiciones sanitarias
- Desarrollo del turismo



**BARR  
YLIMP**





# EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



# RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS



## DEFINICIÓN

Consiste en recoger los residuos sólidos de su lugar de origen, con la finalidad de alejarlos de las comunidades humanas, tránsito, etc.

## MÉTODOS DE RECOLECCIÓN:

- Recolección domiciliaria, o casa por casa, o acera (parada fija).
- Recolección semimecanizada, con recipientes especiales por edificios o grupos de viviendas.
- Recolección mecanizada, en contenedores especiales por manzanas o recorridos de viviendas.
- Recolección especial de las grandes generadoras de residuos (supermercados, hospitales, etc.)

# DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

## DISPOSICION FINAL :

### - Relleno sanitario

#### **BASE LEGAL:**

*Ley General 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Modificatoria DL1065*

*Artículo 7°*

#### **Artículo 32.- Construcción de infraestructura**

*32.1 Los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal deben ser aprobados por la Municipalidad Provincial correspondiente, previa aprobación del respectivo*

*Estudio Ambiental por la DIGESA y la opinión técnica favorable del proyecto, emitida por este organismo*

### - Tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos

#### **BASE LEGAL:**

*Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos*

*Artículo 17.- Tratamiento*

*Todo tratamiento de residuos previo a su disposición final, será realizado mediante métodos o tecnologías compatibles con la calidad ambiental y la salud, de acuerdo a lo establecido en el*

*Reglamento y a las normas específicas. Salvo la incineración que se lleve a cabo cumpliendo con las normas técnicas sanitarias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento, queda prohibida la quema artesanal o improvisada de residuos sólidos.*

*Artículo 77.- Objeto del tratamiento*

*El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. En el caso de residuos peligrosos el tratamiento busca reducir o eliminar las características de peligrosidad del residuo, a fin de acondicionarlos para una fase posterior de su manejo, o para su disposición final.*



# MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



- 1 Almacenamiento y barrido de residuos sólidos
- 2 Recolección y transporte de residuos sólidos
- 3 Reaprovechamiento de residuos sólidos
- 4 Disposición final de residuos sólidos
- 5 Gestión administrativa, financiera y técnica
- 6 Buenas practicas ambientales en la población

# COMPETENCIAS EN DENUNCIAS AMBIENTALES

## ○ **LOS GOBIERNOS LOCALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES EN DICHA MATERIA**

### **Establecer un procedimiento para la atención de denuncias ambientales**

#### ○ **BASE LEGAL**

#### ○ **Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente**

#### ○ **Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas**

- 43.1 (...). Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente en listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

### ○ **-- Remitir al Ministerio del Ambiente (MINAM) el listado de denuncias ambientales recibidas y atendidas**

#### ○ **Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente**

#### ○ **Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas**

- 43.1 (...). Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente en listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

#### ○ **Resolución N° 016-2014-OEFA/CD**

#### ○ **Artículo 9.- Atención de las denuncias ambientales remitidas por el OEFA a la EFA**

- 9.1 Las EFA deberán informar trimestralmente al OEFA sobre la atención brindada a las denuncias ambientales derivadas a su despacho por el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del OEFA.



# SITUACION ACTUAL DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

